

RESOLUCIÓN No.014-2018.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para resolver la **“SE SOLICITA CALIFICACION DEL PROYECTO TURISTICO DE ARREANDAMIENDO DE VEHICULOS DENOMINADO AVIS RENT A CAR CON BASE A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO, CONTENIDO EN EL DECRETO No. 68-2017. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”**, presentado por la abogada ENA YAMILETH CERRATO, En su condición de apoderada legal de la empresa mercantil denominada **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. de C.V.**, quien desarrolla el proyecto, **AVIS RENT A CAR.**

CONSIDERANDO (1): En fecha dieciocho 18 de Enero del 2018, presentado por la abogada ENA YAMILETH CERRATO, en su condición antes indicada, presento escrito **“SE SOLICITA CALIFICACION DEL PROYECTO TURISTICO DE ARREANDAMIENDO DE VEHICULOS DENOMINADO AVIS RENT A CAR CON BASE A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO, CONTENIDO EN EL DECRETO No. 68-2017. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”**, a favor de su representada **ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. de C.V.**, quien desarrolla el proyecto, **AVIS RENT A CAR**, se le apertura el Expediente No. 001-LFT-2018.

CONSIDERANDO (2): Presentado ante la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, en fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018): **1.**Escrito de Solicitud de Calificación como Beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo, **2.**Carta Poder,a favor de la abogadaEna Yamileth Cerrato, debidamente autenticada por la Notaria Rhita Daisy López Murillo,**3.** Fotocopia del Permiso de Operación No.A 091182, debidamente autenticada por la Notaria Rhita Daisy López Murillo,**4.** Fotocopia de Instrumento Público No.196 del Poder de Administración, de fecha 4 de marzo del 2014, Legalmente inscrita en el Registro Mercantil, debidamente autenticadapor la Notaria Rhita Daisy López Murillo,**5.** Fotocopia de Instrumento Público No.7, de Constitución de la Sociedad Arrendadora de Vehículos, S.A DE C.V.,de fecha 6 de marzo de 1985. Legalmente inscrita en el Registro Mercantil, debidamente autenticada por la Notaria Rhita Daisy López Murillo, **6.** Fotocopia de Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal, debidamente autenticada por la Notaria Rhita Daisy López Murillo, **7.** Fotocopia del Registro Tributario No.08019002278342, a favor de la Empresa Arrendadora de Vehículos S.A. DE C.V., debidamente autenticada por la Notaria Rhita Daisy López Murillo,**8.** Fotocopia de la Constancia de Solvencia de la Alcaldía Municipal, a favor de la señora Nan Marinakys López, debidamente autenticada por la Notaria Rhita Daisy López Murillo,**9.** Fotocopia de tres comprobantes de pago, emitidos por el Banco Ficensa por pago de impuestos del 4% de tasa por servicios turísticos correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2017,debidamente autenticada por la Notaria Rhita Daisy López Murillo, **10.** Fotocopia de Instrumento Público No.116 de Protocolización por Exhibición de



Texto Íntegro de Acta de Asamblea Extraordinaria y Totalitaria de Socios de la Arrendadora de Vehículos, S.A. DE C.V., de fecha 7 de marzo del 2017. Legalmente Inscrita con el No.39215 de la matricula No.71117 de Libro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, debidamente autenticada por la Notaria Rhita Daisy López Murillo, **11.** Fotocopia de Contrato de Arrendamiento de fecha 27 de febrero del 2017. Sin autentica, **12.** Constancia emitida por BAC/HONDURAS, a favor de Arrendadoras de vehículos S.A., de fecha 31 de Agosto del 2017, sin autentica, **13.** Fotocopia del Carnet No.09293 emitido por el Colegio de Abogados de Honduras, a favor de la Abogada Ena Yamileth Cerrato Gómez, sin autentica, **14.** Fotocopia del Plano de Ubicación del Proyecto, sin autentica, **15.** Fotocopia del Balance General del Año 2016 y 2017, sin autentica, **16.** Constancia de Renovación de Inscripción como Prestador de Servicios Turísticos, emitido por la Cámara Nacional de Turismo de Honduras de fecha 4 de septiembre del 2017, sin autentica, **17.** Fotocopia del Estudio de Factibilidad Económica del Proyecto Avis Rent a Car, sin autentica.

CONSIDERANDO (3): Que en Fecha veintiseis (26) de Febrero de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emite informe de la Inspección Realizada al ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. de C.V., en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, Roatan, Islas de la Bahía, La Ceiba Atlántida, San Pedro Sula, Cortes. En donde concluye: 1. La flote de los vehículos de Avis Rent a Car, a nivel nacional asciende a 398 vehículos automotores, distribuidos en Pick up, Camionetas y Buse, los modelos van desde el año 2013 al 2017. 2. Se emplea de forma directa a 63 personas entre personal operativo y administrativo. 3. En general desde el punto de vista técnico, la solicitud cumple con los requisitos que establece la ley de fomento al Turismo Y **Recomienda:** después de realizar la inspección de campo correspondiente a Avis Ren a Car, y habiendo constatado que acredita haber realizado inversiones tanto en las remodelaciones de la infraestructura de sus oficinas, como en la adquisición de flota vehicular durante el periodo que señala en el artículo 4 de la ley de fomento al turismo y su reglamento; así mismo que planifica realizar una nueva inversión para adquisición de 50 vehículos automotores para renovación de su flota vehicular, se recomienda salvo superior criterio, se otorgue a Dicha Arrendadora la calificación como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo..

CONSIDERANDO (4): Que en Fecha veintidós (22) de Enero de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emite informe de la Inspección Realizada al HOTEL CASA DEL VIAJERO, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en donde concluye: 1. El Hotel la casa del Viajero inicio sus Operaciones en el año 2008. 2. La inversión realizada en las remodelaciones y compra de equipo según balance general presentado Ascende a la Cantidad de Trescientos Mil Dólares Exactos (\$ 300,000.00), los cuales provienen de un financiamiento bancario. 3. El proyecto genera actualmente un total de 3 empleos directos y un estimado de 9 empleos indirectos. 4. El Mercado Orientado es el Corporativo; 20% son norteamericanos o de otras partes del mundo 80% son centro americanos, de los Cuales 50% son Hondureños y el otro 30% son del Resto de Centro America. 5. De acuerdo a las remodelaciones realizadas en las instalaciones del hotel en los años 2014 y 2015, mismas son detalladas en este informe, se cumplen con lo establecido en el artículo 4 parrafo final, de la ley de fomento al turismo y correspondiente del Reglamento Y **Recomienda:** después de realizar la inspección de campo correspondiente al Hotel La Casa del Viajero y habiendo constatado la

inversión realizada en remodelaciones y compra de mobiliario y equipo en sus instalaciones, se recomienda, Salvo mejor Criterio, la calificación como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo(LFT), para Hotel Casa del Viajero.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha dos (2) días del mes de Marzo del año 2018, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emite DICTAMEN LFT 006-2018, a favor del proyecto al **AVIS RENT A CAR VISTA**: Para dictamen técnico, la solicitud de calificación como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo (LFT), contenida en el expediente 01-LFT-2018, presentada ante la Secretaría General de la Secretaría del Instituto Hondureño de Turismo, por el Abogada ENA YAMILETH CERRATO, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil, ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V., después de realizar los análisis y la correspondiente inspección de campo, esta Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, se pronuncia en los siguientes términos : **I ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD** Según consta en documento de constitución, La sociedad mercantil ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V., se constituyó mediante instrumento número siete (07), en La ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de marzo, del año mil novecientos ochenta y cinco; Ante los oficios del Abogado y Notario MANUEL ENRIQUE ALVARADO.- La finalidad principal de la sociedad es el arrendamiento de vehículos de todo tipo, mantenimiento de los mismos, transporte de personas sin itinerario establecido para promover la industria del turismo y en general dedicarse a cualquier clase de transacciones mercantiles, industriales y agropecuarias permitidas por la Ley._Su domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central. **II DESCRIPCION DEL PROYECTO** La sociedad mercantil ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V., tiene para el territorio nacional, los derechos de explotación de la franquicia internacional de arrendamiento de vehículos Avis Rent A Car, misma que opera en el país desde el año de 1985._Según se detalla en informe de inspección adjunto al expediente, el centro de operaciones u oficina principal de la arrendadora, se localiza en la colonia Palmira, Avenida República de Chile, frente a Edificio Palic, de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., dispone de sucursales en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Roatán, además de counter en los Aeropuertos Toncontin de Tegucigalpa, Ramón Villeda Morales de San Pedro Sula y Juan Manuel Gálvez de Roatán; además de un kiosco en el hotel Infinity Bay siempre en la isla de Roatán._Su flota vehicular a nivel nacional, actualmente asciende a 398 vehículos, de los cuales se cuenta con 216 vehículos en Tegucigalpa, 81 en San Pedro Sula, 76 en Roatán y 25 en la ciudad de La Ceiba.- Los vehículos se distribuyen entre turismos, pick up, camionetas y buses, los modelos oscilan desde el año 2013 al 2017. **III. INVERSIÓN REALIZADAS DURANTE EL PERIODO 2013-2017** Según se acredita en la solicitud durante el periodo 2013-2017, ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V., ha realizados las siguientes inversiones: **1.**Renovación



continúa de la flota vehicular, dando cumplimiento a los estándares de calidad en el servicio que establece la franquicia internacional Avis Rent a Car. 2. Se remodelaron totalmente durante el año 2017 las instalaciones de Avis Rent A Car, en la ciudad de Tegucigalpa, lo cual se documenta con los planos correspondientes los cuales se encuentran contenidos en la presente solicitud.- Dicha remodelación se constató mediante inspección de campo de la cual se adjunta a este dictamen, el informe correspondiente de inspección. La inversión ejecutada para el desarrollo de esta remodelación según se indica en estudio de factibilidad asciende L. 11,800,000.00 **IV. INVERSIONES PREVISTAS A REALIZAR** Según se señala en el estudio de factibilidad contenido en la presente solicitud, a raíz del incremento en la llegada de turistas y visitantes al país, ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V., ha decidido realizar una nueva inversión a ejecutarse en un periodo de tres años para la adquisición de un total de 150 vehículos automotores, a ser distribuidos en las actuales oficinas a nivel nacional, más la nueva oficina que se planifica abrir a corto plazo, en la ciudad de Choluteca. La inversión total a ejecutarse para la adquisición de la nueva flota vehicular asciende a USD 3,750,000.00 (costo promedio por unidad de USD 25,000.00); equivalentes a L. 88.5 millones. La inversión según se detalla en cronograma de inversión anexo 1 del estudio de factibilidad, contenido en la solicitud se ejecutará de la forma siguiente:



Año	Cantidad de Vehículos	Inversión (USD)
1	100	2,500,000.00
2	25	625,000.00
3	25	625,000.00
Total	150	3,750,000.00

Asimismo se explica en la documentación, adjunta que la distribución, porcentual por ciudad será como se detalla a continuación: Tegucigalpa 35% equivalente a 53 vehículos. San Pedro Sula 25% equivalente a 37 vehículos. Roatán 25% equivalente a 37 vehículos. La Ceiba 10% equivalente a 15 vehículos. Choluteca 5% equivalente a 8 vehículos. **V.- GENERACION DE EMPLEO** La operación de Avis Rent A Car a nivel nacional genera un total de 63 puestos directos de trabajo entre personal operativo y administrativo y un estimado de 189 empleos indirectos de trabajo. **VI.-CONCLUSIONES** A). La solicitante documenta, haber efectuado un monto total de inversión por once millones ochocientos mil lempiras (L. 11,800,000.00) durante el año 2017, en la remodelación total, de las instalaciones físicas de Avis Rent A Car en la ciudad de Tegucigalpa.- Asimismo dando cumplimiento a los estándares de calidad en el servicio, establecidos por la franquicia internacional Avis Rent A Car, continuamente invierte en la renovación de la flota vehicular, cumpliendo de esta forma con lo estipulado en el artículo 4 párrafo final de la

Ley de Fomento al Turismo; asimismo el artículo 4 párrafo final del Reglamento a dicha Ley. B). En adición a lo anterior, ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V., invertirá en un plazo de tres años L. 88.5 millones, en un plazo de tres años para la adquisición de un total de 150 vehículos automotores. C). Avis Rent A Car, califica como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo, de conformidad, a lo establecido en su artículo 3 numeral 6) Servicios Turísticos de Transporte, en la categoría de Arrendamiento de Vehículos Terrestres. **VISTA:** La solicitud de la sociedad mercantil ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V., esta Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, habiendo realizado los análisis técnicos correspondientes, dictamina positivamente sobre la misma; por lo tanto se recomienda, salvo mejor criterio, calificar a, Avis Rent A Car, como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo. En cuanto al listado de vehículos requeridos en la presente solicitud, se sugiere, que los mismos se aprueben, según se detalla, en cronograma de inversión anexo 1 del estudio de factibilidad, contenido en la solicitud de mérito y en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 20 párrafo 4 del Reglamento a la Ley de Fomento al Turismo.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha Siete (07) de Marzo de 2018 la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo emitió dictamen legal correspondiente Habiéndose que Dice: analizado los documentos adjuntos y el marco legal vigente, en la solicitud “**SE SOLICITA CALIFICACION DEL PROYECTO TURISTICO DE ARREANDAMIENDO DE VEHICULOS DENOMINADO AVIS RENT A CAR CON BASE A LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO, CONTENIDO EN EL DECRETO No. 68-2017. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS**” contenida en el Expediente No.01-2018, presentado por la abogada ENA YAMILETH CERRATO, con fundamento en los Artículos 80 , de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 inciso 1, 4 párrafo final, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 42, 4 párrafo final, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico LFT 006-2018 Emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, de fecha 24 de enero de 2018; Esta Dirección Legal emite **DICTAMEN FAVORABLE** para la Declaratoria de Elegibilidad Turística para el proyecto “AVIS RENT A CAR”, el cual es ejecutado por la empresa ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Decreto Legislativo No. 68-2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,419, de fecha 17 de agosto de 2017, se creó la Ley de Fomento al Turismo, la cual es de orden público e interés nacional y tiene como objeto incentivar y fomentar la industria turística en Honduras, en línea con los impactos esperados e indicadores proyectados por el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico Honduras 2020, contenido en el Decreto No.36-2016 de fecha 14 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 29



de abril de 2016 y, con la competencia regional a través de la aplicación de incentivos de segunda generación.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Acuerdo No. 618-A-2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,486, de fecha 8 de noviembre de 2017, se creó el Reglamento de Ley de Fomento al Turismo, el cual tiene como objeto, desarrollar las disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo, contenida en el Decreto Legislativo No.68-2017 emitido el 15 de agosto de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO (7); SEXTO: El artículo 3 de la Ley de Fomento Al Turismo, textualmente establece: *“BENEFICIARIOS. Pueden acogerse a los beneficios de la presente Ley, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a servicios y actividades turísticas previamente calificadas por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), conforme a los parámetros de la presente Ley. Una vez reconocida la calificación por parte del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), sin exigir requisitos adicionales, salvo la inscripción en el Registro de Exonerados, debe autorizar mediante resolución administrativa los beneficios tributarios y fiscales correspondientes. Los beneficiarios son:*



6). SERVICIOS TURISCOS DE TRANSPORTE: Aereo, acuatico, turístico terrestre; y **ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES** y acuaticos únicamente cuando sus beneficiarios se constituyan como sociedades de propósito exclusivo para el desarrollo de la actividad del Turismo. Siendo la principal función del la Empresa ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V. el Arrendamientos de vehículos.

CONSIDERANDO (8); Que el artículo 4, inciso 4 párrafo final, de la Ley de Fomento al Turismo, establece que *“ A fin de gozar de los beneficios contenidos en la presente Ley, se exceptúan de los requisitos anteriores las personas naturales y jurídicas que hubiesen efectuado nuevas inversiones a partir de la entrada en vigencia del Decreto No. 278-2013, de fecha 21 de diciembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión, ya sea en remodelaciones, ampliaciones, renovaciones, nueva infraestructura, inversiones complementarias o nuevas inversiones, por tanto pueden gozar de los beneficios otorgados en la presente Ley con solo acreditar el monto total de la inversión realizada y su renuncia al régimen legal anterior. Tal y como es el caso de la empresa “ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.”, quien desarrollo el Proyecto “AVIS REN A CAR” después del 31 de diciembre de 2013, considerándose NUEVA INFRAESTRUCTURA / NUEVA INVERSION.*

CONSIDERANDO (9); Que el Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo, en su artículo 3, inciso 56, define a los *“SERVICIOS TURISCO DE TRANSPORTE TERRESTE: Sericio contratado con fines con fines eminentemente turístico que brindan a personas naturales o Juridicas con capacidad de ejercer actos licitos de comercio, para satisfacer de manera general las necesidades de las*

personas que realizan desplazamientos via terrestre relacionados con actividades recreativas, deportivas, culturales o de ocio debidamente calificados por el Instituto Hondureño de Turismo

CONSIDERANDO (10); El Reglamento de la Ley de Fomento Al Turismo, en su artículo 6, establece dentro de los “*REQUISITOS.- Las personas naturales o jurídicas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y, para los efectos de la calificación como beneficiario de la Ley, se deberá presentar la solicitud al IHT, conforme al formato establecido por dicho Institución y debiendo acompañar la documentación siguiente: ..i) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, vigente. De no contar con la constancia al momento de la presentación de la solicitud, el IHT incorporará de oficio al solicitante, previo pago de las tasas correspondientes.*” Por lo que luego de revisar los archivos que se llevan por parte del Instituto Hondureño de Turismo, relacionados al Registro Nacional de Turismo, se verifico que la referida empresa que desarrolla el proyecto “AVIS REN A CAR”, al momento que presentó la solicitud de calificación, ya se encontraba inscrita en el Registro Nacional de la cual si se encuentra debidamente Inscrita a través de su nominación (AVIS REN A CAR).

POR TANTO: El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 80, de la Constitución de la República; 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo; 36, numeral 6) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 inciso 1, 4 párrafo final, 5, 6, 9, de la Ley de Fomento al Turismo; 3 numeral 42, 4 párrafo final, 5, 6 inciso i, 19 numeral 4 y 21 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico LFT 006-2018 Emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, de fecha dos (02) de Marzo de 2018; y Dictamen Legal emitido por la Dirección Legal No. 006-2018, de fecha Siete (07) de Marzo de 2018.

PRIMERO: Emitir **Declaratoria de Elegibilidad Turística**, a favor de la empresa “ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.”, quien desarrolla el proyecto “AVIS REN A CAR”, Calificándolo, como **Beneficiario** de la Ley de Fomento al Turismo, por considerarse por parte del Instituto Hondureño de Turismo, como prestador de servicios de la Industria Turística, en su categoría de **Servicios Turísticos de Transporte Terrestre**.

SEGUNDO: Conceder a la empresa “ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.”, para el desarrollo únicamente del proyecto “AVIS REN A CAR”, ubicado se localiza en la colonia Palmira, Avenida República de Chile, frente a Edificio Palic, de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., dispone de sucursales en las ciudades de San Pedro Sula, La Ceiba y Roatán, además de counter en los Aeropuertos Toncontin de Tegucigalpa, Ramón Villeda Morales de San Pedro Sula y Juan Manuel Gálvez de Roatán, los siguientes beneficios: **1)** Exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo Neto y Aportación Solidaria y sus Conexos, por un periodo de quince (15) años improrrogables; **2)** Exoneración del Impuesto Sobre la Renta y cualquiera de sus retenciones sobre los pagos de servicios u honorarios contratados con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, indispensables para los estudios, instalación, implementación, ingeniería, construcción y monitoreo del proyecto hasta por un período de cinco (5) años; **3)** Exoneración del pago del Impuesto Sobre Ventas en las compras locales de bienes y servicios



ligados directamente con la construcción, renovación o restauración, nueva infraestructura, inversiones complementarias o nuevas inversiones en la actividad turística calificada por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) por un período improrrogable de diez (10) años; 4) Los proyectos gozan de todos los beneficios establecidos en la Ley de Aduanas en relación con la importación de de los Sigüientes Vehículos:

Item	Tipo de Vehículo	Cantidad	Posición Arancelaria
1	Pick up doble cabina, diesel 2500 cc	50	87.04.22
2	Camionetas 5 pasajeros gasolina, 1600-2000 cc	20	8703.23.6
3	Camionetas 7 pasajeros, diesel 4x4, 2500 cc	24	87.03.32
4	Camioneta 7 pasajeros, diesel 4x4 3000 cc	6	87.03.33
5	Microbús 12-15 pasajeros	20	87.02.90
6	Sedan 5 pasajeros, gasolina 1100-1400 cc	30	8703.22.6
Total		150	



“Dichos Vehículos deben ser destinados única y exclusivamente para los proyecto”; 5) Dentro de estos beneficios, comprende la exoneración del pago de los Derechos Aduaneros de Importación (DAI), Impuesto Selectivo al Consumo y aranceles, tasas, sobretasas, derechos, contribuciones generales y especiales y demás tributos aduaneros en la importación y compra local de los insumos, bienes, material es y equipos directamente relacionados con el desarrollo, instalación, construcción, equipamiento, reparación, reposición y mantenimiento del Proyecto Turístico, hasta por un período de diez (10) años. La presente exoneración no comprende las tasas por servicios electrónicos, de seguridad o de modernización, que deben pagarse por los servicios y controles que la Administración Aduanera presta. La empresa “ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.” si por cualquier motivo deba tramitar nota de crédito o devolución de tributos, debe cumplir con las formalidades, plazos y procedimientos contenidos en el Marco Legal Vigente. Asimismo, en cuanto a exoneraciones tributarias se refieren, así como cumplir con los compromisos y objetivos de generación adicional de empleos y divisas en el país, le deben ser aplicables todos los derechos, prerrogativas, obligaciones y controles contenidos en dicho Marco Legal. **“Los beneficios tributarios y demás incentivos contenidos en la presente Resolución son de carácter personalísimo y no podrán cederse a persona distinta que la empresa beneficiaria.”**

TERCERO: OBLIGACIONES: 1) Inscribirse en el Registro de Exonerados que al efecto lleva la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), cumpliendo la forma y requisitos contenidos en el Marco Legal Vigente, así como realizar su renovación anual; 2) Declarar y mantener actualizado su domicilio tributario, así como poner a disposición la información y documentación que la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria o la Administración Aduanera requieran conforme al Marco Legal

Vigente; **3)** Presentar la Declaración Jurada de Sacrificio Fiscal en la periodicidad contemplada en el Marco Legal Vigente y en la forma que se determina por la autoridad competente; **4)** Presentar los formularios, declaraciones e informes requeridos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, en la forma y periodicidad contemplada en el Marco Legal Vigente; **5)** La empresa “ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.”, está obligada al cobro de la Tasa por Servicios Turísticos y del Impuesto Sobre Ventas, sobre la Venta de Bienes y Servicios que realicen por los servicios prestados por el proyecto turístico de la Servicios Turísticos del Transporte Terrestre “AVIS REN A CAR”;; **6)** Demostrar haber iniciado un proceso de certificación de norma o sello de calidad en aras de incrementar la competitividad y calidad de los productos, servicios y ofertas turísticas hondureñas; **7)** Incluir dentro de sus cobros por servicio y contratos de administración, el cobro del Impuesto Sobre Ventas y de la Tasa Turística aplicable. La obligación anterior excluye aquellos servicios complementarios que operan dentro de establecimientos de servicios de hospedaje y alojamiento, los cuales por su naturaleza ya son objeto del cobro de dicho impuesto y tasa sobre el servicio de alojamiento únicamente; **8)** Mantener la inversión realizada por el término que dure la exoneración del Impuesto Sobre la Renta; sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del Artículo 4 de la presente Ley; **9)** Llevar un registro fiel y detallado de los artículos y bienes exonerados, el cual debe estar a disposición para las autoridades competentes de conformidad al Marco Legal Vigente; y, **10)** Poner a disposición la información y documentación que la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas (SEFIN) le solicite, en lo referente al proceso de RENUNCIA si tuviere los beneficios otorgados por la Ley de Incentivos al Turismo u otro régimen que otorgare beneficios fiscales similares, y, **11)** Las demás establecidas en el Marco Legal vigente aplicable.

CUARTO: PERMISOS E IMPUESTOS MUNICIPALES.- La empresa **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.** Deberá pagar a la Municipalidades de Tegucigalpa, Roatán, San Pedro Sula, La Ceiba. el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, cuyo sujeto pasivo, base imponible y hecho generador y alcance, están definidos en dicha Ley. El pago por Permiso de Operación, Permiso de Construcción y Tasas Municipales de servicios públicos, debe guardar proporcionalidad entre el costo del servicio y el servicio efectivamente prestado. No se deben pagar tasas encubiertas de impuestos o cuyo monto o tarifa no guarde la proporcionalidad y racionalidad entre el costo del servicio que se presta y el beneficio que el proyecto recibe. Asimismo, se deben pagar las contribuciones por mejoras, siempre y cuando se sigan los procedimientos para su fijación contenidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y, la Ley de Contribución por Mejoras. El Proyecto Turístico “AVIS REN A CAR” está exento de cualquier otro pago o monto adicional por impuestos, cánones, tasas, sobretasas, contribuciones, permisos, aranceles o arbitrios municipales de cualquier naturaleza, creados mediante Planes de Arbitrios o actos de carácter general de la municipalidad. La sociedad Beneficiaria en la ejecución de este proyecto, deberá realizar todas las retenciones que por ley correspondan para el pago del Impuesto Personal de sus empleados y enterarlos en los plazos y formas que la Municipalidad establezca. Gozando de preferencia y prelación en el otorgamiento de permisos ambientales y de construcción municipales y de los permisos y licencias



ambientales, por la autoridad ambiental, según su categorización. Los requisitos para la tramitación de dichos permisos y licencias deben ser los contemplados únicamente en ley y reglamentos de la materia. En cualquier caso, los permisos y licencias, mencionados anteriormente, deben emitirse en un plazo máximo de (60) días hábiles después de su solicitud.

QUINTO: SANCIONES: Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables, si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, El Servicio de Administración de Rentas (SAR), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Fomento al Turismo, y la negativa de parte de la empresa Mercantil **ARRENDADORA DE VEHICULOS, S. A. DE C. V.**, quien desarrolla el proyecto “**AVIS REN A CAR**”, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones siguientes: **a)** La cancelación de la presente Resolución sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Fomento al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. **b)** Cierre del establecimiento; **c)** Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

SEXTO: Que se transcriba la presente Resolución, previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el Recibo TGR-1, tal como lo establece la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

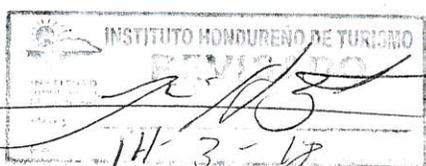
SEPTIMO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.-**NOTIFIQUESE.**



ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR



ANALESKY FONSECA
SECRETARIA GENERAL



La Ciudad de Teguicigalpa, Municipio del Distrito Central,
ss. de los días de la tarde en punto del catorce de marzo del
dos mil dieciocho, validada la Abogacía Civil del Sr.
Resolución que antecede en conformidad, firma y sello.
Pasa Constancia.


Firma y Sello:

